

Convenio de Colaboración Ayuntamiento de Gijón – FEMETAL 2017

Financiado: Colaboración:













Acción Social en el marco de la RSE - D

Principios de la Acción Social:

- 1. Planificación en colaboración con ONGs de PcD
- 2. Objetivo: capacitación de PcD
- 3. Dirigidas a PcD con mayor riesgo de exclusión social
- 4. Proyectos de colaboración empresa ONGs de PcD a medio y largo plazo
- 5. Accesibilidad de la Acción Social



Acción Social en el marco de la RSE - D

PcD con mayor riesgo de exclusión social:

- ✓ Personas con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual, en grado igual o superior al 33 %
- ✓ Personas con discapacidad física o sensorial, en grado igual o superior a 65 %
- ✓ Mujeres con discapacidad
- ✓ Trabajadores con discapacidad mayores de 45 años



Incentivos Fiscales al Mecenazgo

- 1. Entidad declarada de Utilidad Pública
- 2. Régimen fiscal de la Entidad beneficiaria

Régimen general:

Art. 68.3.b) Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio:

"Deducciones por donativos y otras aportaciones:

Los contribuyentes podrán aplicar en este concepto:

- a) Las deducciones previstas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- b) El 10 por ciento de las cantidades donadas a las fundaciones legalmente reconocidas que rindan cuentas al órgano del protectorado correspondiente, así como a las asociaciones declaradas de utilidad pública, no comprendidas en el párrafo anterior. (...)"



Declaración de Utilidad Pública

- Regulación: Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Capítulo VI (Arts.31 – 36)
- Requisitos:
 - a) Que sus fines estatutarios tienen a promover el interés general (...)
 - b) Que su actividad no esté restringida exclusivamente a sus asociados
 - c) Que los miembros de los órganos de representación no perciban retribuciones con cargo a fondos o subvenciones públicas
 - d) Que cuenten con los medios adecuados y la organización idónea para el cumplimiento de sus fines
 - e) Que se encuentren constituidas, inscritas en el correspondiente registro administrativo, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios (...), al menos durante los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.
- Declaración por Orden del Ministerio del Interior y publicación de resolución favorable en el BOE
- Derechos:
 - a) Usar la mención de "Declarada de Utilidad Pública"
 - b) Disfrutar de las exenciones y beneficios fiscales que las leyes reconozcan a favor de las mismas
 - c) Disfrutar de beneficios económicos que las leyes establezcan a favor de las mismas
 - d) Asistencia jurídica gratuita
- Obligaciones:
 - Deberán rendir cuentas anuales del ejercicio anterior en el plazo de los seis meses siguientes a su finalización
 - o Presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas durante ese ejercicio



Incentivos Fiscales al Mecenazgo

- 2. Régimen fiscal de la Entidad beneficiaria
 - **Régimen especial** de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo

Título III: Arts. 16 - 27

Las aportaciones que dan derecho a deducción son (Art. 17.1):

- a) Donativos y donaciones dinerarias, de bienes o derechos
- b) Cuotas de afiliación a las asociaciones que no se correspondan con el derecho a percibir una prestación presente o futura
- c) La constitución de un derecho real de usufructo sobre bienes, derechos o valores, realizada sin contraprestación
- d) Donativos o donaciones de bienes que formen parte del Patrimonio Histórico Español (...)
- e) Donativos o donaciones de bienes culturales de calidad garantizada en favor de entidades que persigan entre sus fines la realización de actividades museísticas y el fomento y difusión del patrimonio histórico artístico.



Incentivos Fiscales al Mecenazgo

- 2. Régimen fiscal de la Entidad beneficiaria
 - Régimen especial de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo

Base de la deducción (Art. 18.1):

- a) En los donativos dinerarios, su importe
- b) En los donativos de bienes o derechos, el valor contable en el momento de la transmisión y, en su defecto, el valor determinado conforme a las normas del Impuesto sobre el Patrimonio (...)

Deducciones en el IRPF (Art. 19):

Base de la deducción importe:	Porcentaje deducción		
Por los primeros 150 €	75 %		
Resto de la base de deducción	30 % / 35 % (*)		

(*) deducciones plurianuales: realizadas en favor de una misma entidad por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del ejercicio anterior, el porcentaje de deducción aplicable a la base de deducción que exceda de 150 € será el 35 %



Incentivos Fiscales al Mecenazgo

- 2. Régimen fiscal de la Entidad beneficiaria
 - Régimen especial de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo

Deducciones en el Impuesto sobre Sociedades (art. 20):

Tipo de donación:	Porcentaje deducción		
Donaciones en general	35 %		
Donaciones plurianuales	40 % (*)		

^(*) deducciones plurianuales: realizadas en favor de una misma entidad por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del periodo impositivo anterior, el porcentaje de deducción aplicable a la base de deducción será del 40 %

3. Certificación acreditativa expedida por la Entidad beneficiaria



Incentivos Fiscales al Mecenazgo

DEDUCCIONES POR APORTACIONES A ENTIDADES DECLARADAS DE UTILIDAD PÚBLICA NO ACOGIDAS AL RÉGIMEN ESPECIAL LEY 49/2002								
DONANTE	IMPUESTO		DED UCCIÓN	LÍMITE				
Personas físicas		Cuota estatal	10 % de las cantidades donadas Art.68 3.bj Ley3 5/2006, de 28 de noviemble					
	IRPF Cuota autonó mica		50 % de la deducción prevista en el art. 68.3.b) Ley 35/2006, de 28 de noviembre + importe de las deducciones esta blecidas en la CCAA. Dieg 2/2014, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Texto Perfundido de las disposiciones legales del Principado de Asturis en materia de tributos cardidos por el Es fado. NO preve deducciones so bre la cuota integra autonómica del IRPF por donaciónes a entidades de claradas de utilidad pública.	Base de la ded ucción no podrá exceder del 10 % de base liquida ble Anta9 .1 tey 83/2006, de 28 de noviembre				
Personas jurídicas	Impuesto sobre Sociedades		NO hay previsión al respecto Ley27/2014, de 27 de noviembre					

DEDUCCIONES POR APORTACIONES A ENTIDADES DECLARADAS DE UTILIDAD PÚBLICA ACOGIDAS AL RÉGIMEN ESPECIAL LEY 49/2002

DONANTE	IMPUESTO		PERIODICIDAD DO NACIÓN	BASE DED UCCIÓN	% DEDUCCIÓN	LÍMITE	
Personas físicas		Cuota estatal	Donación anual	Primeros 150 €	75 %	Base de la deducción no podrá exceder del 10 % de base liquida ble Art. 69.1 lay 33/2006, de 28	
	IRPF			Resto base ded ucción	30 %		
			Donación plurianual por importe igual o superior a favor de la misma entidad en los dos periodos impositivos amberio resi	Primeros 150 €	75 %		
				Resto base ded ucción	35 %		
		Cuota autonómica	50 % de la deducción prevista en el art. 68.3.b) Ley 35/2006, de 28 de noviembre de noviembre				
			+ importe de las deducciones establecidas en la CCAA Dieg 2/2014, de 22 de octube, porel que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales del Principado de Asturias en materia de tributos cedidos porel Estado. NO prevé deducciones soble la cuota integ a autonómica de II IRPP por do maciones a entidades decida adas de utilidad pública.				
	Impuesto sobre Soc iedad es		Donación anual		35 %	Base de deducción no podrá exceder 10 %	
Personas jurídicas			Donación plurianual por importe igualo superior a tavor de la misma entidad durante los dos periodos impositivos anteriores		40 %	base imponible. El exceso se podrá aplicar en los 10 periodos impositivos inmediatos y sucesivos.	



Vías contacto y acceso al Servicio de RSE – D de FEMETAL.

• Tfno.: 985 356 546 // 984 832 392 (RSE – D)

E – mail: <u>rse@femetal.es</u>

• Web: <u>www.femetal.es</u> Inicio / Servicios /RSE - D

